



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Existe la necesidad de actualizar la Ordenanza que reglamenta el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos en el cantón Pedro Moncayo, por cuanto la Ordenanza vigente, está fundamentada en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, derogada a raíz de la implementación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

Adicionalmente, el contenido de la ordenanza vigente, no considera el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos de todos los servicios que brinda la Municipalidad.

El cobro de las tasas por servicios técnicos y administrativos actual, es de tasas fijas lo que ha llevado a su desvalorización, proponiéndose en la ordenanza sustitutiva, un cobro indexado con referencia al Salario Básico Unificado, lo que preservará el valor del costo de las tasas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 57 literal b), y) determina como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; y, reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 60 manifiesta, que al alcalde o alcaldesa le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de

ordenanzas tributarias que cree, modifique, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Gobierno Municipal podrá cobrar tasas por el Servicio Administrativo que brinda a la ciudadanía;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios administrativos;

Que, el artículo 9 del Código Tributario, establece que la gestión tributaria, corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de consultas tributarias.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- Objeto de la Tasa.- El objeto de la presente Ordenanza, es la administración, control y la recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, que brinde el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, ya sean personas naturales y/o jurídicas.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta Ordenanza es el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas o dependencias de la Municipalidad, pagarán previamente el valor que corresponda en la



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



Tesorería Municipal, debiendo obtener el comprobante de pago correspondiente para ser presentado en la oficina o departamento, del que solicita el servicio.

Art. 4.- Hecho Generador.- Se origina por los servicios técnicos y administrativos que brinda el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de acuerdo al presupuesto establecido en la normativa municipal.

Art. 5.- Cuando un contribuyente ha solicitado un servicio a la Municipalidad y luego de haber sido atendido y cancelado el valor pertinente, éste solicitare la devolución de los valores cancelados por desistir del servicio, se lo devolverá lo cancelado mediante nota de crédito, previo el descuento del 15% por el servicio administrativo.

Art. 6.- Si por razones no ocasionadas por el municipio, el traspaso de dominio no se llegare a perfeccionar, previa petición del interesado, se procederá a la devolución de los valores de alcabalas, plusvalía, mediante nota de crédito con el descuento del 15% por concepto de gastos administrativos.

Art. 7.- Todas las especies y formatos para trámites administrativos se descargarán de la página web de la Municipalidad de manera gratuita.

TABLA DE TASAS.-

Nº	TABLA DE VALORES POR TASAS	TASA	APLICACIÓN
1	SECRETARÍA GENERAL		
	Copia simple (Cada hoja).	0,04%	SBU
	Copias certificada (cada hoja).	0,054%	SBU
	Certificados en general.	1,5%	SBU
2	ASESORÍA JURÍDICA		
	Elaboración de contrato de Compra Venta, Comodato y Permuta	15.39%	SBU
	Elaboración de contrato de arrendamiento	4,69%	SBU
	Elaboración de contrato de adquisiciones, arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultorías. (En ningún caso se pagará menos de 50 dólares)	0.10%	Del valor del contrato.
3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
3.1	COMPRAS PÚBLICAS		

	Por elaboración de pliegos y adjudicación de contratos. (Que en ningún caso será menor a USD\$50,00)	0.10%	Del valor del Contrato.
3.2	COMISARÍA MUNICIPAL		
	Permiso por cierre de vía por 1 día	10%	SBU x día
	Permiso para ocupación de la vía con materiales de construcción por 1 día sin costo; y a partir el segundo día el costo es de 15% SBU	15%	SBU x día
	Puesto sin contrato por temporadas festivas, en los sectores de la Plaza, Iglesia, Parque, Mercado Municipal y Ferias Libres, por metro cuadrado, por día.	1,50%	SBU x día
	Los carruseles, ruedas moscovitas, circos, juegos, carros gusanitos móviles y similares, por cada juego	24%	SBU x juego
	Otros vendedores eventuales, cancelarán por metro cuadrado, máximo 2 días	2%	SBU
	Registro eventual de trabajadores autónomos (mensual)	5,00%	SBU
	Permisos de propaganda (perifoneo) para eventos particulares con fines de lucro, excepto los eventos sociales.	1,00%	SBU/diario
	Permisos de propaganda (perifoneo) para servicios particulares con fines de lucro, excepto los eventos sociales.	3,00%	SBU/mensual
3.3	SERVICIOS GENERALES		
	Graderíos, para actividades determinadas con fines lucrativos.	3,00%	SBU por Módulo / día
	Alquiler coliseo 2000, para eventos deportivos particulares.	3,00%	SBU / día
	Alquiler coliseo 2000, para actos culturales particulares.	28,25%	SBU / día



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



	Alquiler Coliseo Chasqui particular.	1,50%	SBU / día
	Alquiler Centro de Exposiciones para eventos culturales particulares.	200,00%	SBU / día
	Alquiler Centro de Exposiciones, para ferias, congresos y otros particulares	50,00%	SBU / día
4	GESTIÓN FINANCIERA		
	Reimpresión de títulos de crédito	0.28%	SBU
	Certificado de no adeudar	0.55%	SBU
5	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN		
5.1	CONTROL URBANO		
	Línea de fábrica	3,00%	SBU
	Fraccionamientos Rurales y Urbanos	0.12% del Avalúo del Terreno.	En ningún caso podrá ser menor al 3% del SBU.
	Lotizaciones Rurales.	0.8%	avalúo catastral predio
	Urbanizaciones	1%	avalúo catastral predio
	Unificaciones	0.25%	De la sumatoria de los avalúos.
	Propiedad Horizontal	20%	SBU
	Permiso de Trabajos Varios	10%	SBU
	Aprobación de Planimetrías	13%	SBU
	Permiso de construcción en función al costo del mt.2 de construcción	0,15 %	costo de construcción
	Aprobación de planos de construcción	0,15%	costo de construcción
	Certificación de planos	3%	SBU
	Revisión de Planos (Hasta 3 Revisiones)	3%	SBU
5.2	ÁRIDOS Y PÉTREOS.		
	Derecho de Inspección.	10%	SBU
	Derecho de Trámite.	200%	SBU

	Derechos Administrativos.	100%	X Hectárea Explotado
	Multa Explotación Ilegal.	2.000%	SBU
	Remediación de la Infraestructura Vial.	0.10%	x M3 Transportado
6	GESTIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS		
	Certificado de Avalúos y Catastros	0,55%	SBU
	Certificado de Estado del inmueble (SSTRA-REGISTRO PROPIEDAD)	1,5%	SBU
	Registro de arrendamiento	3%	SBU
	Certificado de Registro de arrendamiento	0,55%	SBU
	Certificado Resumen de ficha, formato PDF	1%	SBU
	Impresión Formato de cartografía A0	5%	SBU
	Impresión de Ficha catastral	1.5%	SBU
	Impresión de fotografía	Al valor de la cartografía + 2%	SBU
	Impresión formato cartografía A1	3%	SBU
	Impresión formato cartografía A3	1,50%	SBU
	Impresión formato cartografía A4	0,80%	SBU
	Impresión formatos cartografía A2	2,50%	SBU
	Inspección a empresas	31,86%	SBU
	Re avalúos de acuerdo a la tabla	1.36 %	Desde \$ 0.00-\$50.000
		2.73%	\$ 50.001-100.000
		4.10%	100.001en adelante
	Registro de escrituras en el Catastro Municipal (ingreso-transferencia)	0,50%	SBU
	Punto de Coordenada de Alineación en el Plano Geo Referenciado	2%	SBU
	Impresión de Levantamiento Planimétrico de Predios.	25%	SBU
7	GESTIÓN AMBIENTAL		
	Autorización para la disposición de residuos sólidos de las actividades económicas en el relleno sanitario del cantón.	1,50%	SBU x m3



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



	Recolección, Transporte y Disposición final de desechos sanitarios	0,50%	SBU x Kg.
	Certificado de Registro Ambiental.	2%	SBU
	Inspección en Producción de Cultivos y Construcción menor o igual a 1 hectárea.	10%	SBU
	Inspección Producción de Cultivos y Construcción mayor a 1 hectárea y menor o igual a 15 hectáreas.	30%	SBU
	Inspección Producción de Cultivos y Construcción mayor a 15 hectáreas.	60%	SBU
	Inspección Minera, actividad económica menor o igual a 6 hectáreas.	30%	SBU
	Inspección Minera, actividad económica mayor a 6 hectáreas.	60%	SBU
8	GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
	Permiso para la afectación temporal de la vía pública	5%	SBU
	Revisión de planos estructurales	10%	SBU
9	GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO		
	Tasa por uso de espacio público para trabajadores autónomos, permanentes	0,50%	SBU costo / MES / m2
	Registro y Carnetización de trabajadores autónomos	1.00%	SBU
	Tasa por alquiler stands en ferias por evento, comerciantes de la localidad.	3,00%	SBU costo m2
	Tasa por alquiler stands en ferias por día, comerciantes de la localidad.	2,00%	SBU costo m2
	Tasa por alquiler stands en feria por día, comerciante fuera del cantón.	3,00%	SBU costo m2
	Hospedaje en cabañas familiares de Mojanda.	13%	SBU COSTO X DIA
	Hospedaje en cabañas individuales.	3%	SBU X PERSONA AL DIA
	Uso de área de camping.	1%	SBU X CARPA AL DIA

10	CENTRO DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPEÚTICA MUNICIPAL	LOCALES	CONADIS	EXT. POBREZA	EXTERNOS	CONADIS EXT.
	SERVICIO DE FISIOTERAPIA	4,00	2	0,00	6	3
	SERVICIO DE TERAPIA DE LENGUAJE	4,00	2	0,00	6	3
	SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA	6,00	3	0,00	8	4
	SERVICIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	4,00	2	0,00	6	3
	SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA	3,00	1,5	0,00	5	2,5
	SERVICIO DE PSICOLOGÍA	5,00	2,5	0,00	7	3,5
	SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA A CAMPAÑAS SOCIALES AMBULANTES A PARROQUIA DEL CANTÓN	3,00	3	0,00	8	4
	EVALUCIONES EN TERAPIA DE LENGUAJE EN LAS PARROQUIAL	0,00	0	0,00	0	0

Art. 8.- Se exime del pago de tasas por los servicios técnicos y administrativos, a los predios de propiedad de instituciones públicas y que se encuentren en uso y funcionamiento de la institución pública, no así, las que mediante comodato, préstamo, arriendo y/o convenio de uso, ya sea como locales comerciales, casas barriales, casas comunales, canchas deportivas y otros, valores que serán cubiertos por las instituciones y/o personas responsables del uso.

Art. 9.- Los valores recaudados por los servicios prestados por el Centro Integral de Rehabilitación Fisioterapéutica, serán utilizados y reinvertidos en el mismo centro.

Art. 10.- Rebaja de tasa; Los grupos de atención prioritaria (adultos mayores, niños/as y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con 35% de discapacidad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad) que reciban los servicios del Centro de Rehabilitación Física y servicios Municipales tendrán un descuento del 50% del valor total previo a la verificación de la cedula de identidad y la presentación del respectivo carnet de organismo competente.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



a. El/la Técnico/a de terapia de lenguaje, planificará evaluaciones ambulatorias en las instituciones educativas y CIBV del cantón, sin costo.

b. Las personas que tengan bajo su cuidado una persona con discapacidad severa de 75% cancelarán el 50% del valor total de los servicios ofertados por el Centro de Rehabilitación Física con la respectiva inscripción en el MIES como cuidador.

c. De existir convenios firmados entre el GAD Municipal de Pedro Moncayo con otras entidades sin fines de lucro que trabajan con grupos de atención prioritaria dentro del Territorio la atención de los especialistas del Centro de Rehabilitación será gratuita.

d. En firma de convenios entre El GAD Municipal de Pedro Moncayo con instituciones públicas y privadas; por los servicios que presta el Centro de Rehabilitación se hará un descuento especial 10%, por la atención en las diferentes especialidades.

e. Los empleados del GAD Municipal de Pedro Moncayo tendrá un descuento del 10% en los servicios ofertados por el Centro de Rehabilitación física.

f. En las campañas de promoción de servicios del Centro de Rehabilitación la atención de los profesionales será gratuita.

Art. 11.- Las personas que presentan doble condición de vulnerabilidad serán exonerados de las tarifas establecidas en los diferentes servicios Municipales previo respaldo de una ficha socioeconómica desde la Dirección de Gestión Social Inclusiva con un informe favorable.

Art. 12.- Para todo trámite en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el ciudadano deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, a excepción del Centro de Rehabilitación Fisioterapéutico Integral Municipal.

Art. 13.- Los contratos que se realicen entre instituciones públicas y o a favor del GAD Municipal de Pedro Moncayo estarán exentas de la tasa de elaboración del contrato.

Art. 14.- Para el permiso de la afectación temporal de la vía pública, se dejará una garantía que cubra, el cien por ciento, de los trabajos que realicen.

Art. 15.- Los valores recaudados ingresaran al presupuesto de la municipalidad, para que se consideren en el presupuesto de cada una de las direcciones generadoras de dichas tasas.

Art. 16.- Ningún funcionario público, empleado o trabajador municipal, podrá realizar trámite alguno, sin que previamente haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza.

Art. 17.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del COOTAD, Código Tributario, y demás Cuerpos Legales, que sean aplicables.

Art. 18.- Lo no previsto en esta ordenanza que amerite el cobro de tasas, se aplicará el costo de 1,00 %

Art. 19.- Vigencia.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales internas que se oponga a la aplicación de esta ordenanza.

TRANSITORIAS:

PRIMERA.-La municipalidad se reserva el derecho de propiedad intelectual de la información cartográfica y planimetría de avalúos y catastros.

SEGUNDA.- Se exime del pago de la tasa administrativa de reavalúo, cuando dicha inconformidad sea consecuencia de una actualización catastral.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo el 31 de octubre del 2016.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO



Primero la Gente

Ing. Frank Gualsaquí Rivera
ALCALDE GAD-MPM



Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GAD-MPM



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que el presente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en Sesión Ordinaria del nueve de junio del dos mil dieciséis y en Sesión Ordinaria del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada Ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO,**

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GAD-MPM



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ**. La presente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, para

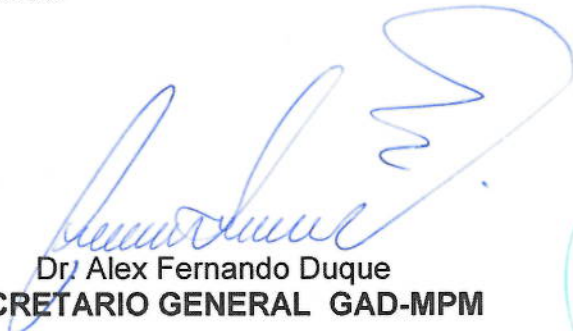
que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- CÚMPLASE.-



**Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmo la presente.- **APROBACIÓN, DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.- Certifico.-



**Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL GAD-MPM**

